

DI 3 COPIAS

1 10194

15 DIC 2016

No. 201609010417 07652

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MUEBLEART S.A.**

**CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000,00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de Diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **ROGGER ANDRES PESANTES ROMAN** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, Ejecutivo; **RENATO ANDRES AGUILAR RIEMANN** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ejecutivo; y, **ALBERTO ENRIQUE LOOR ORDOÑEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, Ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **ROGGER ANDRES PESANTES ROMAN** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana



*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

soltero, Ejecutivo; **RENATO ANDRES AGUILAR RIEMANN** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ejecutivo; y, **ALBERTO ENRIQUE LOOR ORDOÑEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, Ejecutivo; todos por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**

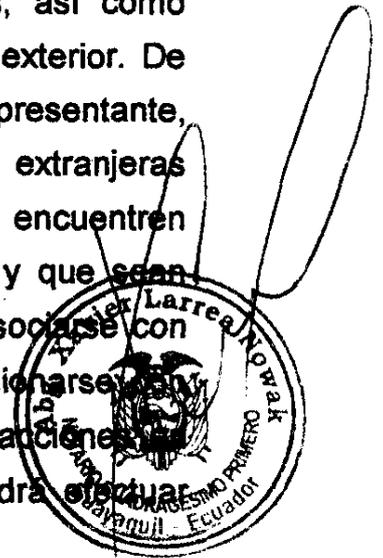
Los Comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento, sobre la veracidad del contenido del presente contrato de constitución de la compañía **MUEBLEART S.A.**, y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.-

**TERCERA: DENOMINACIÓN.**- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **MUEBLEART. S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.**- La

compañía tiene como objeto dedicarse a: El diseño personalizado y fabricación de muebles para el hogar y oficina, aluminio, acero, hierro, plástico, y demás materiales susceptibles de someterse al

10194 DIC 2016

proceso industrial de fabricación y molde, así como a su venta, distribución, clasificación, embalaje, exportación y en general todos los procesos necesarios para la comercialización y diseño de los mismos. Además se dedicará a la importación, exportación, compraventa, comercialización y distribución de todo tipo y toda clase de materias primas y productos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, como es el diseño y fabricación de muebles para hogar y oficina ya sea que se produzca a nivel nacional o en el extranjero. La representación de almacenes, establecimientos, negocios e intereses de personas naturales o jurídicas, compañías nacionales y extranjeras relacionadas con el negocio de diseño y fabricación de muebles. Para el fiel cumplimiento de su objeto social, la compañía queda facultada para hacer cuanta gestión, acto o contrato sea requerido para ello, sin limitación de ninguna naturaleza jurídica alguna. Podrá realizar convenios de cooperación y asistencia técnica con toda clase de personas naturales o jurídicas, así como asociarse con otras compañías del país o del exterior. De igual forma podrá actuar como agente, representante, comisionista de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a fines similares, siempre que se encuentren enmarcados dentro de las leyes ecuatorianas y que sean acordes con su objetivo. La compañía podrá asociarse con otras compañías afines a su objeto social, fusionarse con ellas o absorberlas, adquirir participaciones o acciones en otras compañías. En general, la compañía podrá efectuar



*Javier Larrea Nowak*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con la empresa, así como celebrar o efectuar toda clase de actos, convenios y contratos afines con su actividad, cualquiera sea su naturaleza, permitidos por la Ley. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; además, podrá intervenir como socio en la fundación de toda clase de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas, adquirir acciones y participaciones para sí mismo, tener y poseer acciones y participaciones en otras compañías en general.- **QUINTA:**

**PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la un mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Las accionistas

10194

15 DIC 2016

declaran bajo juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito en un cien por ciento y se detalla de la siguiente manera: a) **ROGGER ANDRES PESANTES ROMAN**, suscribe doscientas cincuenta acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas esto es de doscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$250,00), mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; b) **RENATO ANDRES AGUILAR RIEMANN** suscribe trescientas cincuenta acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas esto es trescientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$350,00), mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, c) **ALBERTO ENRIQUE LOOR ORDOÑEZ** suscribe cuatrocientas acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas esto es cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400,00), mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los valores se pagaran en numerario en una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación



*Abg. Xavier Larrea Novak*  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

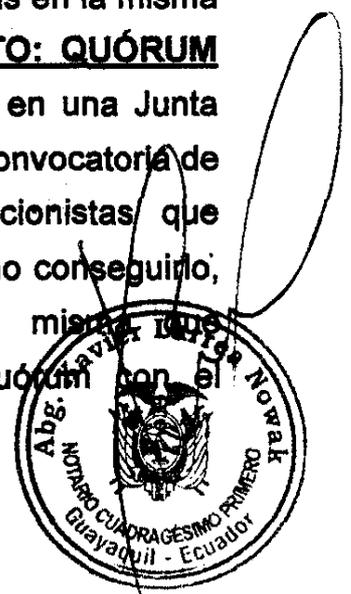
balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **NOVENA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta minuta.- **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo doscientos cincuenta y tres.- **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

**ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Estado de Situación financiera, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambio en el patrimonio, y demás balances que determine la Ley, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

**ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el

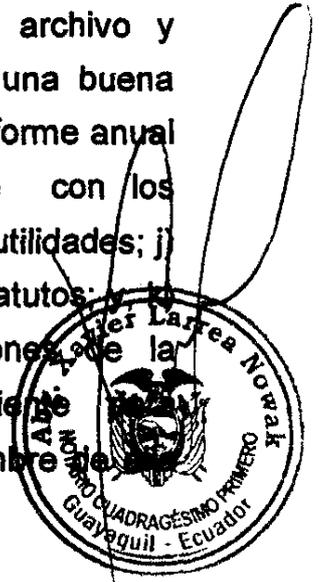


Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

número de accionistas que concurrieren; **ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.**- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General y Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; .h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN**

**LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General y el Presidente: a) ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; k) Suscribir individualmente los títulos de acciones de la compañía. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella

P. y G.  
(RL)



Abg. Xavier Larrea Novak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL PANTON GUAYAQUIL

toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes: **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.**

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO**

**DÉCIMO SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.**

La utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinando a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, conforme lo dispone la Ley de Compañía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

Los accionistas designan al señor **ALBERTO ENRIQUE LOOR ORDÓÑEZ** como Gerente General: **AUTORIZACION.-** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General y/o Presidente designados según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Jalme Alberto Bellés Solórzano**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la aprobación e



10194

15 DIC 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

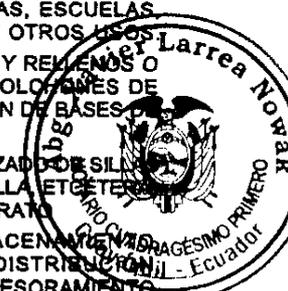
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7749357  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0914450754 BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MUEBLEART S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C31	FABRICACIÓN DE MUEBLES.
OPERACION PRINCIPAL	C3100.01	FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINAS, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES, MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER, TELEVISIONES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3100.02	FABRICACIÓN DE MUEBLES DE METAL Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINA, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES Y OTROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3100.05	FABRICACIÓN DE COLCHONES: COLCHONES DE MUELLES Y RELLENOS O PROVISTOS DE ALGÚN MATERIAL DE SUSTENTACIÓN, COLOCHONES DE CAUCHO CELULAR Y DE PLÁSTICO SIN FORRO, FABRICACIÓN DE BASES O COLCHÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN Y ACABADO (TAPIZADO DE SILLAS Y SILLONES, LACADO, PINTADO, BARNIZADO CON MUÑEQUILLA, ETCÉTERA) DE MUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN



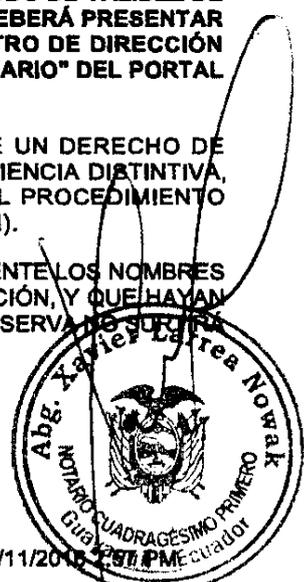
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



29/11/2016

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

*K. Merino*

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

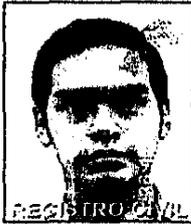
**ESPACIO  
BLANCO**

**ESPACIO  
BLANCO**



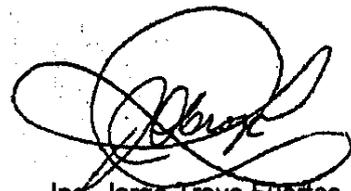


**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0916342975  
 Nombres del ciudadano: PESANTES ROMAN ROGGER ANDRES  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1986  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Cónyuge: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_  
 Nombres del padre: PESANTES AGUIRRE GUSTAVO ALFONSO  
 Nombres de la madre: ROMAN PIOVESAN JANET BEBERLY  
 Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2016  
 Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.12.02 11:06:05 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-fa5d6c833f2b4b0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





1 0 1 9 4

15 DIC 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Secciónes 23 de Febrero del 2014  
 091124120-4 014-0173

LOOR CEBONEX ALBERTO ENRIQUE  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 TARCUI LOS CRIBOS  
 EXENCION USD 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051  
 3633346

*Abg. Xavier Larrea Novak*  
 Notario Cuadragésimo Primero  
 Guayaquil - Ecuador

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

10194 15 DIC 2016

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0911341204  
**Nombres del ciudadano:** LOOR ORDOÑEZ ALBERTO ENRIQUE  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI  
**Fecha de nacimiento:** 2 DE DICIEMBRE DE 1982  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** EJECUTIVO  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** DE MORA BUCHELI MARIA JOSE  
**Fecha de Matrimonio:** 26 DE NOVIEMBRE DE 2016  
**Nombres del padre:** LOOR MARTINEZ ALBERTO ELOY  
**Nombres de la madre:** ORDOÑEZ GARCIA SUSANA ENRIQUE  
**Fecha de expedición:** 28 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - ECUADOR



Notario Cuadragésimo Primero  
del Cantón Guayaquil

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.02 14:00:32 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-656eb5533ac24b7



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la consulta electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

10194

15 DIC 2018

inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Jaime Alberto Bellés Solórzano, abogado con Registro cero nueve – dos mil ocho- treinta y uno, del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública...-. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

*Abg. Javier Larrea Novak*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON GUAYACIL



**ROGGER ANDRES PESANTES ROMAN**

**C.C. 0916342975**

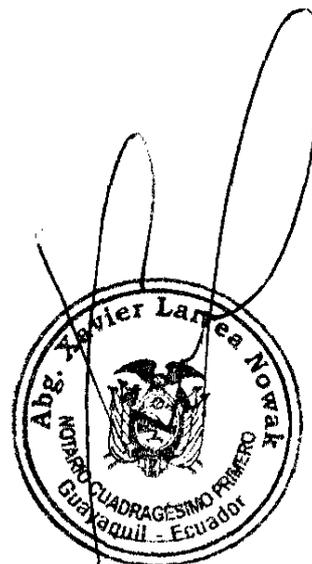
**C.V.**



**RENATO ANDRES AGUILAR RIEMANN**

**C.C. 0912793023**

**C.V. 001 - 0063**



**ALBERTO ENRIQUE LOOR ORDOÑEZ**

**C.C. 0914341204**

**C.V. 014-0173**

**Ab. Xavier Larrea Nowak**

**NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
este **PRIMER** TESTIMONIO que  
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el **02** de **Diciembre** 2016



**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:51.486  
FECHA DE REPERTORIO:12/dic/2016  
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MUEBLEART S.A.**, de fojas 55.193 a 55.205, Registro Mercantil número **4.805**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **MUEBLEART S.A.**, a favor de **ALBERTO ENRIQUE LOOR ORDOÑEZ**, de fojas 53.142 a 53.145, Registro de Nombramientos número **14.292**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 13 de diciembre de 2016

REVISADO POR: 

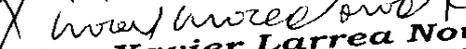


La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

10194

15 DIC 2016

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de DOCE fojas es exacta al documento que se me exhibe.  
Guayaquil, 15 de diciembre 2016

  
**Abg. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 152625



Factura: 001-002-000037820



20160901041P07652

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901041P07652					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:10)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	PESANTES ROMAN ROGGER ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916342975	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AGUILAR RIEMANN RENATO ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912793023	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOOR ORDÓÑEZ ALBERTO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911341204	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

Notario Xavier Larrea Nowak  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA  
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

